



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A PRECIO FIJO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023"

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

BOLETAJE Y PRODUCCIONES DEL BAJÍO, S.A DE C.V.

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

504

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	\$6,890,305.94	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÓN RESTRINGIDA	NÚMERO DE CONTRATO:	
I.V.A. DEL CONTRATO:	\$1,102,448.95	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	FALLO MHQ-IR-007/2023		SA/DACS/058/2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$7,992,754.89	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	09 AGOSTO DE 2023	FECHA DE CONTRATACIÓN:	11 DE AGOSTO DE 2023

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	50%	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	\$3,356,957.05	I.V.A. DEL ANTICIPO:	\$639,420.39	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	\$3,996,377.44
--	-----	--------------------------------	----------------	----------------------	--------------	---------------------------	----------------

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, INGRESO PROPIO, EJERCICIO FISCAL 2023

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO:
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CAEACS

FECHA:
25 DE JULIO DE 2023

GARANTÍAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL:	\$3,996,377.44
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL:	\$799,275.48
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL:	\$0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):		
REFORMA ORIENTE, NO 158, COLONIA CENTRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO, C.P. 76950.		MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO
18 DE DICIEMBRE DE 2023	06 DÍAS NATURALES	23 DE DICIEMBRE DE 2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO, ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (ÁREA REQUIRENTE), POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BOLETAJE Y PRODUCCIONES DEL BAJÓ, S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ACUÑA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 25 de julio de 2023, se emitió la autorización para la realización del concurso por **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O INTERESADOS, MHQ-IR-007/2023** para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023"**, solicitados por el **Prof. Raymundo Castro Gayoso**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo al proyecto de solicitud y anexo técnico que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la adjudicación con fundamento en el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.
- III. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de dar a conocer a los visitantes las tradiciones, costumbres, atractivos turísticos del lugar, ofreciendo un espacio de esparcimiento, entretenimiento y recreación, donde se promueva la cultura y las artes, a través de eventos sociales con la participación de agrupaciones musicales, espectáculos diversos, juegos de habilidades y destreza, juegos mecánicos, así como exposiciones para el público en general.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, el cual tiene la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, **"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023"**, se cubrirán con recursos de la partida **38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, INGRESO PROPIO EJERCICIO FISCAL 2023**, según oficio de certificación de ampliación de suficiencia presupuestal de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la **C.P. Crystal Escobedo Ríos**, Secretaria de Finanzas Públicas.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a través de su Presidenta, la Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O INTERESADOS mediante el expediente **MHQ-IR-007/2023** y según **ACTA DE FALLO** de fecha **09 de agosto de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DECLARA QUE:

- 2.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante la escritura pública número 2,585 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado **Daniel Cholula Guasco**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 de la demarcación territorial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, cuyo objeto social entre otros es: la prestación de toda clase de servicios profesionales y comerciales, relacionados con espectáculos artísticos, eventos deportivos, publicidad, la operación y comercialización de espacios publicitarios, etc.
- 2.2. Que en este instrumento se encuentra representada por el **C. FERNANDO ACUÑA VARGAS**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma de éste, según consta en escritura pública número 2,585 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado **Daniel Cholula Guasco**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 de la demarcación territorial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- 2.3. [Redacted]
- 2.4. [Redacted]
- 2.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted]
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Asimismo, cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos, tal y como lo acredita con los documentos que obran en su presentación corporativa.
- 2.7. A través de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que él y los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no se encuentran inhabilitados para el desempeño de éstos. Asimismo, que no son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral u otro en contra de la Administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento, así como de los responsables directos que designe en el presente instrumento.
- 2.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.9. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
- 2.10. Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, bajo el Registro Número **504**, mediante el cual acredita las especialidades.

3. De ambas "PARTES":

"LAS PARTES" contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" contrata de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y este se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO UNO** en adelante "LOS SERVICIOS", misma que consta en la proposición técnica y económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023**", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.9** del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$7,992,754.89 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "**LAS PARTES**", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a suministrar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **06 DÍAS NATURALES**. El inicio de suministro de "LOS SERVICIOS" se efectuará a partir del día **18 DE DICIEMBRE DE 2023** y concluirá el día **23 DE DICIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a partir de la firma del presente y fenecerá precisamente a la entrega total de todos los servicios contratados, así como el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS SERVICIOS" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**.

La transportación de los bienes y servicios, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el aseguramiento de "LOS SERVICIOS", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generará algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, "LOS SERVICIOS" estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibidos y aceptado "LOS SERVICIOS".

SEXTA. - ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con los Artículos 30 fracción II y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la Calle Reforma Ote, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro., por la cantidad siguiente:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Por la cantidad de **\$3,996,377.44 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, misma que será pagadera una vez que sea presentada en los términos establecidos dentro del presente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que por el suministro de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, se pague un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento, una vez que se haya entregado el documento legal mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente, por lo que ve al otro **50%** restante, "LAS PARTES" acuerdan que se pagará indistintamente en cuatro exhibiciones a entera satisfacción del suministro de "LOS SERVICIOS" previo requerimiento por escrito que realice "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO" a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, de conformidad con lo siguiente:

19 DE DICIEMBRE DE 2023	\$1,186,276.22 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)
20 DE DICIEMBRE DE 2023	\$998,365.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)
21 DE DICIEMBRE DE 2023	\$1,349,629.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 03/100 M.N.)
22 DE DICIEMBRE DE 2023	\$462,107.11 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por los "LOS SERVICIOS" suministrados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** efectuará la revisión de la documentación que acredite a entera satisfacción el cumplimiento total de "LOS SERVICIOS" suministrado.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios se generen las solicitudes de pago correspondientes, para que puedan ser remitidas a la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, y esta proceda a realizar los pagos correspondientes mediante transferencia electrónica a la CLABE interbancaria que el proveedor haya registrado al momento de su registro al padrón de proveedores ó que por escrito establezca.

Para efectos de facturación el proveedor deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que pondrá a disposición de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, conforme los siguientes datos:

Municipio de Huimilpan Querétaro.

RFC: MHQ850101D52

Domicilio: Calle Reforma Ote, número 158, colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950

Correo electrónico: concursos@huimilpan.gob.mx

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

OCTAVA. - GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

- 1. FIANZA DE ANTICIPO.** - Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la totalidad del monto concedido como anticipo descrito en la **CLÁUSULA SEXTA**, que deberá ser presentada por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" previamente a la entrega del anticipo, para los ejercicios subsecuentes, a partir de la firma del presente contrato; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
- 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - Fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el diez por ciento (10%) del monto total incluido el IVA del presente contrato, el cual asciende a **\$799,275.49 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)**. Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en termino de la legislación aplicable y de conformidad con lo estipulado en los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

- a) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Número **SA/DACS/058/2023**, consistente en el suministro total de **"LOS SERVICIOS"** bajo los requerimientos y las condiciones que establezca **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado: **"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023"**.
- b) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión de suministro de **"LOS SERVICIOS"** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- c) Que garantiza el puntual y debido suministro de **"LOS SERVICIOS"** materia del Contrato.
- d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, o al plazo del contrato, la garantía quedará automáticamente prorrogada.
- e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- f) La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean suministrado la totalidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados por **"EL MUNICIPIO"**.
- g) La fianza se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** es confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan recibido **"LOS SERVICIOS"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que, si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, el suministro de **"LOS SERVICIOS"** y no podrán encomendar el suministro de **"LOS SERVICIOS"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que **"LOS SERVICIOS"** suministrados, cumplan con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"LOS SERVICIOS"** suministrados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato ó la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"LOS SERVICIOS"** suministrados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA TERCERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por **"LOS SERVICIOS"** faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, **"EL MUNICIPIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** de **"EL MUNICIPIO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no cumpliera con el suministro total de **"LOS SERVICIOS"** en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de **"LOS SERVICIOS"** no suministrados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a través de la fianza o del saldo que a la fecha tenga **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** debidamente comprobados.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, el suministro de **"LOS SERVICIOS"** contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

Cuando ocurra la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, el suministro deficiente por causas imputables de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con diez días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de **"LOS SERVICIOS"** suministrados aún no liquidados y que haya recibido a su entera satisfacción.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por **"LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá **"EL MUNICIPIO"** levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes del suministro de **"LOS SERVICIOS"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a garantizar al **"MUNICIPIO"** la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contra defectos y vicios ocultos durante plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Servicios de fecha **11 de agosto de 2023**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGALIAS. Derivado del procedimiento para la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, número **MHQ-IR-007/2023** con motivo del **SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2023**, y toda vez que el **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en su cotización ofertó a **"EL MUNICIPIO"** todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, por lo que ante tales circunstancias **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el encargado de pagar las regalías a las Sociedades de Gestión Colectivas que correspondan, como lo son las Sociedad de Actores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P. entre otras relacionadas con Derechos de Autor relacionadas con artistas y grupos en vivo, por lo que se deja a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier obligación con dichas sociedades, por lo que de existir algún requerimiento al respecto deberá ser cubierto por cuenta propia de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá de contar con el seguro de responsabilidad civil vigente, amparando en caso de accidente por cuestiones atribuibles a la administración, cuidado, mantenimiento y uso de los juegos mecánicos, haciéndose responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios de los juegos mecánicos única y exclusivamente por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** liberando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

VIGESIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día **11 de agosto de 2023**.

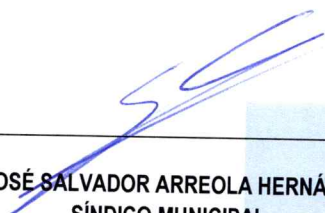


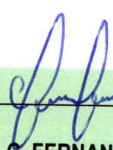
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/058/2023

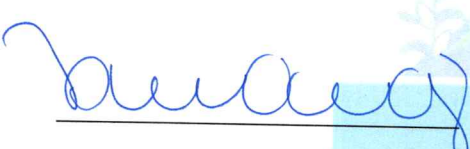
POR "EL MUNICIPIO"

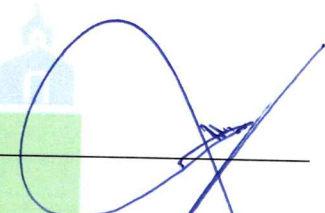
POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


EL C. FERNANDO ACUÑA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
BOLETAJE Y PRODUCCIONES S.A DE C.V.

CON LA PARTICIPACIÓN


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
(ÁREA REQUERENTE)

HUIMILPAN
2021-2024